

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente Aprehensión, con las siguientes respuestas

- 25-octubre-2022: SIETT Cundinamarca informando que registró el embargo
- 26-octubre-2022: Correo poniendo a disposición vehículo por CAPTUCOL y POLICÍA
- 27-octubre-2022: Correo de CAPTUCOL remitiendo informe de vehículo
- 27-octubre-2022: Correo de la apoderada demandante, solicitando cancelar ala alerta de inmovilización y ordenar la entrega del vehículo al banco demandante. SIRNA ok.

La secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 2022 00148

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MELCO DUBLEY AGUILERA

Fecha Auto: 17 de noviembre de 2022.-

SE INCORPORA a la encuadernación toda la documentación descrita en el informe de secretaria precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las parte e intervinientes, al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1. Terminar el presente asunto por cumplimiento del objeto. Como consecuencia de ello SE DISPONE:

2. LEVANTAR y CANCELAR la cautelar aquí decretada respecto del rodante de placas, HOA928, por haberse cumplido el objeto de la misma, Líbrese oficio al respecto a las autoridades correspondientes, Secretaría de Movilidad correspondiente y SIJIN.

3. Oficiese al parqueadero en el que está depositado el automotor, PARQUEADERO CAPTUCOL, ordenándole que realice la entrega del vehículo de placas HOA928 a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien en la presente demanda esta representado judicialmente por la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ C.C. No. 1.018.453.278 y T.P. No. 371.970 del C.S de J., o a quien dicha entidad designe para tal fin. Remítanse los oficios virtualmente, con copia a la parte acora y/o su procuradora judicial.

4. Cumplidas las anteriores disposiciones, archívense y desanótese este trámite. Déjense constancias de rigor.

5. SE NIEGA EL DESGLOSE solicitado, en vista que este asunto se radicó y tramito virtualmente, en su totalidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#44 de **18 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49f52ab841fad91ed2a78f594c563f8468c8be92dae96d14564418517c0efb9**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>